

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2018-00093-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CHIPAQUE "COOPCHIPAQUE"
Demandados: DANIEL ALEXANDER RIVEROS POVEDA Y OTROS

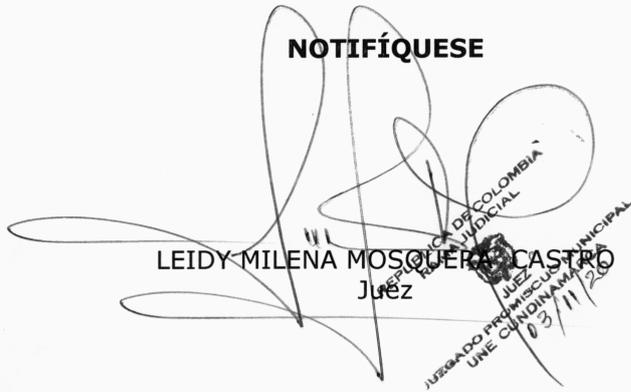
C. PRINCIPAL

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la cooperativa demandante en el escrito visto a folio 24 de este cuaderno, el Juzgado

RESUELVE

- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele a la parte demandante, con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).
- 4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
 Juez
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PODER JUDICIAL
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA
 03/11/20

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0021

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 03 de Noviembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA